

2.- Gestión indirecta de servicios públicos, convenios y otras formas de colaboración.

El Consorcio tiene atribuida la gestión directa de los servicios citados al inicio de esta memoria por lo que no financia la prestación indirecta de servicios públicos.

En 2018 la Encomienda Forestal se articula a través de un convenio de colaboración celebrado entre la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las emergencias y el Consorcio para el Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la provincia de Valencia para el encargo de gestión de los medios del Servicio de Bomberos Forestales en la provincia de Valencia. Para ello la Generalitat Valenciana incluye en la Ley de Presupuestos de la Agencia para 2018, en su capítulo IV el programa presupuestario 32.01.00.0000.221.10.

Mediante esta colaboración el Consorcio asume las actividades de gestión y dirección operativa y funcional de los medios del Servicio de Bomberos Forestales en la provincia de Valencia. En concreto, las funciones a desarrollar por el personal asignado al encargo de gestión son entre otras:

- Gestionar, organizar, distribuir, y controlar el trabajo diario del Servicio de Bomberos Forestales a su cargo.
- Cumplimentar partes, estadillos y demás documentación necesaria para el desarrollo y control del Servicio. Así como cualquier informe que se les demande por los responsables del Servicio.
- Controlar e inspeccionar la documentación que rellenan los responsables de las unidades.
- Tutelar las prácticas especializadas que realicen las unidades a su cargo.
- Planificar, organizar y supervisar las actividades diarias de entrenamiento, prácticas de manejo y mantenimiento de los equipos, herramientas mecánicas y manuales y equipos de comunicaciones, que realicen las unidades a su cargo...

En compensación a los servicios y gastos de gestión, el Consorcio percibe 1.150.000,00-€ como aportación de la Generalitat para sufragar los gastos que se produzcan. Dicha cantidad incluye los gastos de personal y de los medios auxiliares de equipamiento, mantenimiento de vehículos y combustible.

3.- Bases de presentación de las cuentas.

a) Principios contables. Imagen Fiel

En la elaboración de las cuentas anuales han sido aplicados los principios contables, de carácter económico patrimonial y presupuestario, contenidos en el marco conceptual de la contabilidad pública del Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, incluido como anexo a la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, aprobada por ORDEN HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, con el fin de que las citadas cuentas expresen la imagen fiel de patrimonio, de la situación financiera, del resultado económico patrimonial y de la ejecución del presupuesto.

b) Comparación de la información.

La información correspondiente al ejercicio 2018 se muestra comparada con la del ejercicio anterior 2017, en los supuestos requeridos por la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

c) Razones e incidencia en las cuentas anuales de los cambios en criterios de contabilización y corrección de errores.

- **Asiento de apertura.**

En el asiento de apertura la cuenta 1290 "Resultado del ejercicio" tenía un importe de 8.750.677,00. Esa cuenta está recogiendo los resultados del ejercicio 2017. Se realiza un asiento directo (asiento número 17978) y se traspasa el saldo de la cuenta 1290 "Resultado del ejercicio" a la cuenta 1200 "Resultados de ejercicios anteriores"

- **En relación al procedimiento para el reconocimiento del derecho de las aportaciones ordinarias de las entidades consorciadas señalar que:**

El artículo 42 de los estatutos enumera los recursos de los que dispondrá el Consorcio para el cumplimiento de sus fines, constituyendo las aportaciones al presupuesto de las entidades consorciadas la principal fuente de financiación.

El procedimiento de cálculo de estas aportaciones viene regulado en el artículo 43 de los mismos.

Por su parte, el artículo 45 determina que las aportaciones ordinarias que deban efectuar los entes consorciados serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, al menos en parte alícuota, dentro de los quince primeros días de cada bimestre.

Se considerara el día primero de cada bimestre como fecha de devengo para cada bimensualidad.

Las bases de ejecución del presupuesto, aprobadas en unión al mismo y con sujeción a idénticos trámites (aprobación por la Asamblea General y exposición al público) han desarrollado el proceso a seguir de la siguiente forma:

BASE 54.-Ingresos de las entidades consorciadas.

1.- De conformidad con lo establecido en el art. 43 de los Estatutos del Consorcio las Entidades Consorciadas deberán participar en la financiación del Consorcio mediante aportaciones económicas anuales que serán objeto de determinación individual para cada ejercicio presupuestario. Cada Entidad consorciada se obliga a consignar en su presupuesto de gastos la participación que le corresponda en función de lo dispuesto en los Estatutos. Las aportaciones ordinarias que deban efectuar los entes consorciados serán objeto de ingreso en las arcas del Consorcio en cualquier forma que garantice que las mismas estarán disponibles, al menos en parte alícuota, dentro de los quince primeros días de cada bimestre. A tal efecto, se considerará el día primero de cada bimestre como fecha de devengo para cada bimensualidad.

2.- Aprobado inicialmente el presupuesto se notificará a todas y cada una de las Entidades consorciadas la cantidad que les corresponde abonar con indicación de las variables que han sido tenidas en cuenta en su determinación.

3.- Durante el período de exposición pública, se podrán formular las observaciones que consideren oportunas basadas en posibles errores en las variables utilizadas. Transcurrido dicho período sin que se hubiesen formulado observaciones la distribución se considerará firme y se contabilizarán bimestralmente los derechos reconocidos que procedan en cada caso.

4.- En el supuesto de formularse reparos por parte de cualquier Entidad consorciada, por la Presidencia se ordenará la comprobación y corrección, en su caso, de los errores materiales, dando cuenta a la Asamblea general en la primera sesión que celebre.

5.- La Presidencia cuidará de que las aportaciones de las Entidades consorciadas se hagan efectivas en los plazos previstos adoptando para ello cuantas medidas se consideren oportunas.

4.- Normas de reconocimiento y valoración.

Esta información se incluye en las notas de la memoria que corresponden a los elementos patrimoniales afectados.

5. Inmovilizado material.

Los bienes comprendidos en las inmovilizaciones materiales se encuentran valorados a su precio de adquisición, el cual incluye además del adeudado por el vendedor, todos aquellos gastos adicionales ocasionados hasta que el producto se ha encontrado en condiciones de funcionamiento.

El modelo de valoración aplicado es el de coste.

En cuanto a la valoración posterior, los elementos del inmovilizado material están contabilizados por su valoración inicial, incrementada por los desembolsos posteriores y descontando la amortización acumulada aplicada.

Por Decreto de Presidencia del Consorcio número 1130 de 1 de diciembre de 2016, se aprobaron las normas de Gestión Patrimonial de Consorcio, incluidas en los manuales de Diputación.

Respecto a la amortización de bienes y según las normas aprobadas, se aplica el método de amortización lineal y según el número de años de vida útil establecidos en su clasificación. Se siguen los criterios contenidos en las normas de gestión patrimonial aprobadas.

En el ejercicio 2018 la amortización ha sido de 2.031.217,11.-€.

6.- Patrimonio Público del suelo.

Por su naturaleza el Consorcio no dispone de este tipo de bienes.

7.- Inversiones inmobiliarias.

El Consorcio no ha realizado inversiones inmobiliarias.

8.- Inmovilizado intangible.

El inmovilizado intangible está amortizado. En el cuadro se refleja la información correspondiente.

9.- Arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar.

De acuerdo con los criterios marcados por la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales, a las operaciones de arrendamiento de vehículos que se contrataron en su día se les presume naturaleza financiera, de tal forma que los pagos correspondientes se imputan a nivel presupuestario a los capítulos VI y III por los importes de capital e intereses respectivamente, así como al II en la parte que corresponde al mantenimiento.

En contabilidad, y según lo establecido en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, un arrendamiento puede calificarse como financiero, cuando de las condiciones económicas de un acuerdo de arrendamiento se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo objeto del contrato.

En este caso no existen dudas razonables de que se va a ejercitar la opción de compra.

En el nuevo plan contable el arrendamiento financiero se califica como inmovilizado material frente al plan anterior que lo considera inmovilizado inmaterial.

Inicialmente la operación de arrendamiento financiero se registró por el valor del capital durante el plazo de vigencia de los contratos por un importe de 4.719.956,20.-€. Este saldo figura en la cuenta del plan 2180 “Inmovilizaciones materiales. Elementos de transporte”.

El registro contable de la amortización se ha registrado en la cuenta 2818 “Amortización acumulada de elementos de transporte”

Las cuentas 174 y 524 reflejan el valor de la deuda. Se realiza un asiento directo (asiento 17979) para reclasificar el pasivo financiero, de largo plazo a corto plazo por el vencimiento en el ejercicio siguiente:

Cuenta debe	Cuenta haber	Importe
(1740) Acreedores por arrendamiento financiero a largo plazo		130.503,83
	(5240) Por préstamos recibidos y otros conceptos acreedores por arrendam.	130.503,83

Según lo previsto en las normas de reconocimiento y valoración, en el caso del inmovilizado material, la valoración posterior debe hacerse, salvo en casos excepcionales, aplicando el modelo de coste, es decir, la valoración inicial incrementada en su caso, por los desembolsos posteriores, y descontando la amortización acumulada practicada y la corrección valorativa acumulada por deterioro que hayan sufrido a lo largo de la vida útil.

La valoración posterior se ha hecho según este modelo, pero debe tenerse en cuenta que no han habido desembolsos posteriores ni correcciones valorativas por deterioro.

INMOVILIZADO MATERIAL

MODELO DEL COSTE		EJERCICIO: 2018						
PARTIDA BALANCE	SALDO INICIAL	ENTRADAS	AUMENTOS POR TRASPASOS DE OTRAS PARTIDAS	SALIDAS	DISMINUCIONES POR TRASPASOS A OTRAS PARTIDAS	CORRECCIONES VALORATIVAS NETAS POR DETERIORO DEL EJERCICIO	AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO	SALDO FINAL
21620	181.976,94	47.719,87	0,00	3.627,00	0,00	0,00	224.596,62	1.473,19
21624	21.516,45	27.178,39	0,00	6.155,00	0,00	0,00	0,00	42.539,84
21631	5.552,32	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.552,32
21646	1.001.526,93	100.832,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	1.102.359,86
21700	84.634,92	93.133,70	0,00	40.766,00	0,00	0,00	29.177,09	107.825,53
21701	19.450,13	6.232,72	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	25.682,85
21800	6.399,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	798.579,91	-792.180,78
21801	2.377,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.377,62
21802	10.121.028,61	362.903,22	0,00	163.597,22	0,00	0,00	0,00	10.320.334,61
21917	355,05	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	117,55	237,50
23100	0,00	64.047,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	64.047,12
TOTAL	16.926.560,74	805.136,49	0,00	215.928,02	0,00	0,00	1.817.690,28	15.698.078,93

Las amortizaciones del ejercicio ascienden a 2.031.217,11.-€.

No obstante, en el cuadro correspondiente al inmovilizado material, para que la columna "saldo final" refleje el valor contable del inmovilizado de Balance, en la columna "Amortización del ejercicio" se ha incluido la amortización correspondiente a 2018 y se ha deducido la amortización del ejercicio y el Fondo de Amortización de los bienes que han sido dados de baja por destrucción, pérdida y obsolescencia.

Amortizaciones anuales del inmovilizado material- Amortización del ejercicio de los bienes dados de baja por destrucción, pérdida y obsolescencia-Fondo de Amortización de los bienes que han sido dados de baja por destrucción pérdida u obsolescencia= AMORTIZACIÓN DEL EJERCICIO

2.031.217,11-795,66-212.731,17=1.817.690,28

Arrendamientos Financieros y otras operaciones de naturaleza similar EJERCICIO 2018

CLASE ACTIVO	IMPORTE RECONOCIMIENTO INICIAL	VALORACIÓN	OPCIÓN DE COMPRA (SI/NO)	ACUERDOS SIGNIFICATIVOS ARRENDAMIENTO FINANCIERO	NATURALEZA DE LOS ACTIVOS QUE SURGEN DE ESTOS CONTRATOS
ELEMENTOS DE TRANSPORTE	4.719.956,20	Valor razonable	Sí	Varios	Inmovilizado material

En el contrato del arrendamiento financiero se incluyen ciertas condiciones. Entre otras:

- Realización de mantenimiento preventivo, reparación y sustitución de piezas según instrucciones del fabricante. Además se establecen los plazos en los que deben realizarse los mismos.
- 2 Inspecciones de mantenimiento preventivo anuales como mínimo.
- Informar semestralmente al Consorcio de la gestión de la explotación de los vehículos alquilados.